



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capita
Año, 150 pesetas; fuera
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1958

Depósito legal: BU-1 1958

Martes 30 de Diciembre

Número 296

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

A efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que, por el Excmo. señor Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Presencio (Burgos) por Orden Ministerial de fecha 28 de octubre de 1958, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre de igual año, siendo su copia literal como sigue:

«Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Presencio, provincia de Burgos, y

Resultando: Que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de los existentes en el término municipal de Presencio (Burgos), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado D. Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria,

redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del servicio de Vías Pecuarias planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Contratación Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto por dicho Organismo, debidamente informado,

Resultando: Que posteriormente, se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con diligencias e informes reglamentarios.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Sr. Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos: Los artículos 5 al 12

del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden de 29 de diciembre de 1956, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que es igualmente favorable a su aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º—Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Presencio (Burgos) y declarar existen las siguientes:

Cordel de Ciadoncha a Bur-
gos.—Anchura, treinta y siete
metros, sesenta y un centímetros
(37,61 m.) y superficie aproxima-
da, veintidós hectáreas, cincuen-
ta y seis áreas, sesenta centiáreas
(22 h., 56 a., 60 cas.).

Descansadero abrevadero del
Prado.—Situado en la vía pecua-
ria anterior y tiene una superfi-
cie aproximada de una hectárea,
cincuenta áreas (1 h., 50 ás.).

Colada de los Serranos de la
Buena Moza.—Anchura, doce
metros, cincuenta centímetros
(12,50 m.), y superficie aproxi-
mada, dos hectáreas, doce áreas,
cincuenta centiáreas (2 Has., 12
ás., 50 cas.).

Abrevadero de la Charca de
la Buena Moza.—Situado a la
derecha de la vía pecuaria an-
terior, y tiene una superficie
aproximada de ochenta áreas
(80 ás.).

Vereda de San Miguel.—An-
chura, veintidós metros (21 m.) y
superficie aproximada, ocho hec-
táreas, cuarenta áreas (3 h., 40
as.).

Cordel de Carreburgos.—An-
chura, treinta y siete metros, se-
senta y un centímetros (37,61
m.) y su superficie aproximada,
dieciséis hectárea, cincuenta y
cuatro áreas, ochenta y cuatro
centiáreas (16 h. 54 a., 84 cas.).

Descansadero de Val de los
Curas.—Situado en la vía pecu-
aria anterior y tiene una superfi-
cie aproximada de treinta
y cinco áreas (35 as.).

Vereda de Villaverde del Mon-
te.—Anchura, veintidós metros
(21 m.) y superficie aproximada,
trece hectáreas, doce áreas, cin-
cuenta centiáreas (13 h. 12 áreas,
50 cas.).

Descansadero de la Campera
de los Asturianos.—Situado en
la vía pecuaria anterior, tiene
una superficie aproximada de
una hectárea, cincuenta áreas
(1 has., 50 as.).

Vereda de Valdefranco a Ca-

rraburgos.—Anchura, veintidós
metros (21 m.), y superficie apro-
ximada, diez hectáreas, setenta
y un áreas (10 Ha., 71 ás.).

Colada de los Puentes.—An-
chura, doce metros, cincuenta
centímetros (12,50 m.) y superfi-
cie aproximada, tres hectáreas,
doce áreas, cincuenta centiáreas
(3 h., 12 ás., 50 cas.).

Colada de los Corrales de To-
rralba.—Anchura, diez metros
(10 m.) y superficie aproximada,
una hectárea, cincuenta áreas
(1 Has., 50 ás.).

Descansadero de Torralba.—
Situado en la Colada anterior,
y tiene una superficie aproxi-
mada de setenta áreas (70 ás.).

2.º La dirección, longitud,
descripción y demás caracterís-
ticas de estas vías pecuarias y
los descansaderos y abrevade-
ros en ellas existentes, son los
que en el proyecto de clasificac-
ión se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el des-
arrollo de planes de urbanismo
o necesidades de ensanche de
la población afecten en cual-
quier medida a las vías pecua-
rias que se clasifican, antes de
su puesta en práctica, deberá
darse conocimiento a la Direc-
ción General de Ganadería, con
la suficiente antelación, para
que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para
su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Madrid, 28 de octubre de 1958.
—P. D., Santiago Pardo Canalís.
—Ilmo. Sr. Director General de
Ganadería».

Burgos, 22 de diciembre de
1958.—El Gobernador Civil, Ser-
vando Fernández Victorio.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Flipe García Jalón Estanga,
Secretario de Sala de la Au-
diencia Territorial de Burgos,
Certifico: Que en los autos a

que se hará mención, se ha dic-
tado por la Sala de lo Civil de
esta Audiencia la sentencia que
comprende el encabezamiento
y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciu-
dad de Burgos a 5 de diciembre
de 1958. La Sala de lo Civil de
la Excm. Audiencia Territorial
de esta capital ha visto, en grado
de apelación, los presentes autos
de juicio ejecutivo, procedentes
del Juzgado de Primera Instancia
número 1 de los de Burgos,
seguidos entre partes, de la una
como demandante apelante, don
Narciso González Segura, mayor
de edad, viudo, comerciante y
vecino de Madrid, representado
en esta instancia por el Procura-
dor D. José Ramón de Echeva-
rrieta, y defendido por el Letra-
do D. Félix de Echevarrieta Mi-
guel, y de la otra, como deman-
dados apelados, D. Alfredo Suárez
Palomino, mayor de edad,
casado, industrial y vecino de
Burgos, representado en esta
instancia por el Procurador don
Juan Cobo de Guzmán, y defen-
dido por el Letrado D. Juan Je-
sús Llarena Chave, y D. José
María Fernández-Pérez, mayor
de edad, vecino de Madrid, el
que no ha comparecido en esta
instancia, por lo que se han en-
tendido las diligencias con los
Estrados del Tribunal, sobre re-
clamación de cantidad; autos
que penden ante esta Sala en
virtud de recurso de apelación
interpuesto por el demandante,
contra la sentencia que, con fe-
cha 27 de marzo de 1958, dictó
el Juez de Primera Instancia nú-
mero 1 de los de Burgos.

Parte dispositiva.—Fallamos:
Que debemos confirmar y con-
firmamos la sentencia que en 27
de marzo de 1958 dictó el señor
Juez de Primera Instancia nú-
mero 1 de los de Burgos, en los
autos de juicio ejecutivo de que
este rollo dimana, sin imponer
de modo expreso las costas del
recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificado al rollo de Sala, y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Antonio Seijas.—Luis Pérez del Río.—Eduardo Torres Dulce.—Enrique R. Lacín.—Marcos Sa cristán.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito y de que certifico. Y para que así conste, en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente que firmo y sello en Burgos a 22 de diciembre de 1958.—P. D., ilegible.

Burgos

Cédula de citación

El señor Juez Municipal número dos de esta ciudad de Burgos, en funciones del de igual clase número uno de la misma, ha acordado, se cite por medio de la presente al súbdito inglés Willian Charles Deane Brain, nacido el 7 de septiembre de 1922, casado, director teatral, hijo de Albert y Berta, natural de Blackburn, calle Salisbury Deanleich, conductor de la furgoneta Olkswagen 312 Z 4405, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días a contar desde la publicación de esta cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración y traiga la citada furgoneta para la valoración de los daños sufridos en la misma por el camión Pegaso BA 6038, conducido por Fernando Infante Pérez, el día de autos.

Y para que conste y sirva de

citación en forma al referido súbdito inglés anteriormente expresado, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de diciembre de 1958.—Por H., V. Azofra.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo tramitados a instancia del Banco de Bilbao, contra D. Celestino Cruz Olazagoitia, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del precio del avalúo, los bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, que a continuación se describen:

«Una casa sita en el barrio de Villimar, término municipal de Burgos, compuesta de planta baja y gallinero en construcción, cuadras adyacentes, con terreno erial, que ocupa todo ello una superficie de unas 56 áreas y linda por el N. Cipriano Moral, E. Felicitas Martínez, S. terrenos del Ayuntamiento de Villimar y O. Afrodisio Ortega, al pago de Campo, carretera de los Muertos o Loma, valuada en 95.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 31 de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo por el que se anuncia la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Burgos, 22 de diciembre de 1958.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia.—El Secretario, M. Vives Lasierra.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de abastecimiento de aguas a esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Canicosa de la Sierra, 19 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Angel Julio Chicote.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

SUBASTAS DE RESINAS PARA LA CAMPAÑA DE 1959

Estado de los aprovechamientos que, según el Plan aprobado por esta Jefatura, han de realizarse, mediante subasta, en los montes públicos de esta provincia, pertenecientes a la Tercera Comarca Resinera de las establecidas en la Orden de los Ministerios de Industria y Agricultura de 16 de enero de 1953, modificada en su apartado primero por la Orden de los mismos Ministerios de 21 de julio de 1956, con arreglo a los pliegos de condiciones publicados por esta Jefatura para el año 1953, más las económicas que, con arreglo

a la 13.ª de las facultativas, fije la Entidad propietaria, y las observaciones que más abajo se señalan. Las subastas se celebrarán en los días y horas que se consignan en este anuncio, repitiéndose en segunda subasta, caso de quedar desierta la primera, al séptimo día natural o al siguiente si fuere festivo, a partir del siguiente al de dicha primera y a la misma hora y en las mismas condiciones y tasaciones.

| Número | Montes, Nombre o Grupo | Perteneencia | Término municipal | Número de pinos a resinar | | TASACION base pesetas | Fecha de la subasta, Enero | | Fianza provisional Pesetas |
|----------------|-------------------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------|----------|-----------------------|----------------------------|------|----------------------------|
| | | | | A vida | A muerte | | Día | Hora | |
| 2-A | Carrascal | Hontoria de Valdearados | Hontoria de Valdearados | 16.683 | » | 156.820 | 28 | 16 | 7.841,00 |
| 3-A | La Calazaza | Quemada | Quemada | 3.874 | » | 41.064 | 28 | 13 | 2.053,20 |
| 4-A | El Olmedo | Quintana del Pidío | Quintana del Pidío | 3.638 | » | 40.928 | 27 | 12 | 2.046,40 |
| 5-A | El Pinar | Tubilla del Lago | Tubilla del Lago | 20.515 | » | 207.200 | 28 | 17 | 10.360,00 |
| 6-A | El Carrascal | Villalba de Duero | Villalba de Duero | 1.935 | » | 12.384 | 27 | 10 | 619,20 |
| 7-A | Manojar | Villanueva de Gumiel | Villanueva de Gumiel | 18.177 | » | 189.040 | 28 | 11 | 9.452,00 |
| 8-A | El Pinar | Idem | Idem | 41.079 | » | 421.060 | 28 | 12 | 21.053,00 |
| 201-A | El Monte | La Horra | La Horra | 8.224 | » | 86.352 | 27 | 16 | 4.317,60 |
| 201-C | Carregumiel | Olmedillo de Roa | Olmedillo de Roa | 1.674 | » | 20.088 | 27 | 17 | 1.004,40 |
| 202, 203 y 204 | Grupo Ordenado | Arauzo de M. y Doña Santos | Arauzo de Miel | 89.049 | » | 1.032.968 | | | 51.648,40 |
| 204-A | Las Viñas | Idem | Idem | 34.174 | » | 430.592 | 29 | 16 | 21.529,60 |
| 221 | Peña Aguda | La Gallega | La Gallega | 2.508 | 430 | 33.500 | 30 | 16 | 1.675,00 |
| 221-A | Costalviejo | Idem | Idem | 1.618 | » | 17.636 | 30 | 17 | 881,80 |
| 225 | El Comunero | Huerta de R. y Arauzo de M. | Huerta del Rey | 35.780 | » | 364.956 | 29 | 11 | 18.247,80 |
| 225-A | Guimarilla | Huerta del Rey | Idem | 7.466 | » | 97.804 | 29 | 12 | 4.890,20 |
| 226 | El Pinar | Idem | Idem | 90.951 | 16.709 | 1.140.740 | | | 57.037,00 |
| 238 | La Nava | Mamolar | Mamolar | 11.134 | 2.081 | 120.872 | 30 | 12 | 6.043,60 |
| 250 | El Pinar | Pinilla de los Barruecos | Pinilla de los Barruecos | 21.402 | 1.341 | 203.088 | 30 | 11 | 10.154,40 |
| 67-A | La Gumbela | Quintanaopio | Aguas Cándidas | 4.192 | » | 27.248 | 30 | 10 | 1.090,00 |
| 67 y 68 | La Campiña y El Mazo | Idem | Idem | 16.222 | 2.651 | 150.984 | 30 | 11 | 6.040,00 |
| 68-A y 70 | La Dehesa y El Sancejón | Río Quintanilla | Idem | 6.544 | » | 49.080 | 31 | 13 | 1.960,00 |
| 76 | Los Callejos | Cantabrana | Cantabrana | 2.865 | » | 21.487 | 28 | 12 | 860,00 |
| 78 | Sierra la Llana | Cillaperlata | Cillaperlata | 31.708 | 3.601 | 229.508 | 26 | 10 | 9.180,00 |
| 78-A | La Molina y La Isa | Idem | Idem | 3.600 | » | 28.800 | 26 | 11 | 1.152,00 |

| | | | | | | | | | |
|---------|-------------------------|---|--------------------------|---------|-------|-----------|----|------------------|-----------|
| 79 y 80 | El Cabo y La Sierra | Cornudilla | Cornudilla | 18.898 | 661 | 176.031 | 28 | 13 | 7.041,00 |
| 80-B | Pinos del Alto | Idem | Idem | 1.859 | » | 16.731 | 28 | 14 | 670,00 |
| 80-A | La Tejera y El Cuadrón | Oña | Oña | 3.841 | » | 34.569 | 27 | 10 | 1.383,00 |
| 85 y 86 | Pando y Portillo Amargo | Idem | Idem | 42.012 | 3.512 | 318.668 | 27 | 11 | 12.747,00 |
| 88 | El Pinar | Padrones de Bureba | Padrones de Bureba | 26.231 | 3.061 | 205.044 | 29 | 10 | 8.200,00 |
| 89 | La Maza | Pino de Bureba | Pino de Bureba | 23.641 | 264 | 215.145 | 27 | 12 | 8.606,00 |
| 90 | La Gran Sierra | Castellanos de Bureba | Idem | 4.442 | » | 39.978 | 27 | 13 | 1.600,00 |
| 95 | El Carrascañ | Ojeda | Rucgndio | 4.132 | 651 | 38.264 | 30 | 13 | 1.530,00 |
| 97 | Hoya Grande | Idem | Idem | 3.689 | » | 33.201 | 30 | 14 | 1.328,00 |
| 96 | El Encinar | Rucandio | Idem | 16.054 | 968 | 136.167 | 29 | 11 | 5.447,00 |
| 96-A | La Larga | Idem | Idem | 8.677 | » | 69.416 | 29 | 12 | 2.780,00 |
| 98 | El Barrio | Hozabejas | Idem | 14.764 | 1.170 | 127.472 | 28 | 10 | 5.100,00 |
| 98-A | Los Hoyos | Idem | Idem | 5.115 | » | 40.920 | 28 | 11 | 1.640,00 |
| 99 | El Pinar | Salas de Bureba | Salas de Bureba | 18.432 | » | 156.672 | 26 | 11 | 6.270,00 |
| 212 | Idem | Canicosa de la Sierra | Canicosa de la Sierra | 21.894 | » | 267.980 | 27 | 12 | 13.399,00 |
| 222 (1) | La Sierra | Hontoria del Pinar | Hontoria del Pinar | 27.986 | } | 1.601.780 | | | 80.089,00 |
| 222 | Costalago | Idem | Idem | 25.550 | | | | | |
| 223 (2) | El Pinar | Idem | Idem | 111.586 | } | | | | |
| 222-A | Las Espinadas | Idem | Idem | 4.135 | | | | | |
| 244-A | Los Cubillejos | Palacios de la Sierra | Palacios de la Sierra | 602 | » | 49.620 | 29 | 13 | 2.481,00 |
| 246 | Guerreado y Abejón | Idem y Hontoria | Idem | 10.600 | » | 5.060 | 28 | 10 | 253,00 |
| 246 | Idem | Idem y Vilviestre | Idem | 14.518 | » | 124.660 | 28 | 11 $\frac{1}{2}$ | 6.233,00 |
| 246 | Idem | Id. Vilviestre y S. Leonardo | Idem | 7.513 | » | 138.212 | 28 | 12 $\frac{1}{2}$ | 6.910,60 |
| 247 | Umbrigüela y Abejón | Palacios de la Sierra | Idem | 19.439 | » | 83.540 | 28 | 13 $\frac{1}{2}$ | 4.177,00 |
| 254 | Las Cuadrillas | Rabanera del Pinar | Idem | 19.439 | » | 228.600 | 28 | 10 $\frac{1}{2}$ | 11.430,00 |
| 290 | El Monte | Vilviestre del Pinar | Rabanera del Pinar | 7.142 | » | 100.560 | 29 | 11 | 5.028,00 |
| 467-A | La Tesla | Tartalés, Urría y Mijangos | Vilviestre del Pinar | 51.683 | » | 585.052 | | | 29.252,60 |
| 508 | Ahedo | Hoz de Valdivielso | Merindad de Cuesta Urría | 3.851 | » | 21.180 | 26 | 12 | 850,00 |
| 513 | Borcos | Tartalés de los Montes | Merindad de Valdivielso | 6.156 | » | 40.014 | 31 | 10 | 1.600,00 |
| 514 | Canalejas | Herrera | Idem | 19.951 | » | 71.181 | 31 | 12 | 2.850,00 |
| 518 | Lanchares | Condado de Valdivielso | Rucandio | 10.400 | » | 72.800 | 27 | 11 | 2.912,00 |
| 519 | El Mazo | Madrid de Caderechas | Merindad de Valdivielso | 23.760 | » | 178.200 | 30 | 10 | 7.128,00 |
| 522 | Prado la Isa | Panizares de Valdivielso | Rucandio | 20.761 | » | 155.707 | 31 | 11 | 6.230,00 |
| 524 | El Robledal | Huésped | Merindad de Valdivielso | 28.625 | » | 186.062 | 29 | 13 | 7.443,00 |
| 525 | Idem | Escobados de Abajo, Id. Arriba y Villalta | Rucandio | 8.528 | » | 63.960 | 31 | 13 | 2.560,00 |
| 532 bis | Cantrillo y Monte | Palazuelos y Trespaderne | Los Altos | 8.216 | » | 61.620 | 30 | 11 | 2.465,00 |
| 533 | Pociles | Tartalés de Cilla | Trespaderne | 1.298 | » | 9.086 | 26 | 12 | 365,00 |
| 466-A | El Portillo | Quintana Entrepeñas | Idem | 4.042 | » | 28.294 | 26 | 13 | 1.132,00 |
| 466-B | Valsapera | Idem | Merindad Cuesta Urría | 5.504 | » | 30.824 | 26 | 11 | 1.541,00 |
| 467 | San Román | Idem | Idem | 3.522 | » | 19.725 | 26 | 12 | 986,00 |
| 473 | El Pinar | Extramiana | Idem | 5.600 | » | 32.400 | 26 | 16 | 1.624,00 |
| 474 | Idem | S. Martín de Don y Plágaro | Valle de Tobalina | 748 | » | 4.040 | 27 | 11 | 202,00 |
| | | S. Martín de Don | Idem | 6.501 | » | 35.104 | 27 | 12 | 1.755,00 |

NOTA. — (1) Los pinos del monte «La Sierra», número 222, son P. laricio, a excepción de 316 P. Pinaster

(2) Los pinos del monte «El Pinar», número 223, son P. pinaster, a excepción de 353 P. laricio.

1.º El tipo índice de cada aprovechamiento será el 125 por 100 de la respectiva tasación base.

2.º Todos los proponentes han de presentar con su pliego de proposición, el certificado de Industrial Resinero creado por la Orden Ministerial citada al principio. Certificado que corresponderá a la Comarca 3.ª, en la primera subasta, y sin distinción de Comarca para la 2.ª subasta, caso de llegarse a ésta.

3.ª A las subastas cuya tasación excede de 500.000 pesetas no se les señala fecha de celebración porque habrá de ser la del veintidós día hábil a partir del siguiente al en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las Entidades propietarias correspondientes deben proceder inmediatamente a remitir a la Administración de dicho «Boletín Oficial del Estado» el respectivo anuncio. A todas las demás subastas se debe dar la necesaria publicidad, mediante el acostumbrado anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, en el que han de hacer alusión, precisamente, al estado inserto, así como cuantos anuncios tengan por conveniente, pero respetando las fechas en aquél señaladas que tiendan a la coordinación de todas las que han de celebrarse.

4.ª Las fianzas provisionales que se señalan y las definitivas que serán iguales al 10 por 100 de los tipos de adjudicación, según dispone la condición 3.ª del Pliego de las Administrativas de este Distrito, ya indicado, se constituirán en la Caja de Depósitos de Hacienda o en las Entidades propietarias, a disposición de esta Jefatura.

5.ª Con arreglo a la Ley de 8 de junio de 1957 (Capítulo 4.º del artículo 38), otro 10 por 100 del tipo de adjudicación será ingresado por el rematante, para mejoras del monte, en la sucursal del Banco de España de esta capital, conforme a impreso que se facilitará en estas oficinas del Distrito Forestal.

6.ª Para la obtención de las licencias correspondientes será preceptivo

acreditar el ingreso en arcas municipales de la Entidad o Entidades propietarias, el 90 por 100 del tipo de adjudicación o, al menos, autorización de las mismas para su expedición, en atención al convenio de pagos aplazados de dicho importe. Además será necesario el previo cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la prevención anterior, y el ingreso del presupuesto de indemnizaciones a que se refiere el punto 4.º de la condición 14 de las Administrativas ya citadas.

7.ª Las subastas se celebrarán en las Entidades respectivas dueñas de los montes, donde serán presentadas las proposiciones, a excepción de Castellanos, Tartalés de Cilla y Palazuelos, que se celebrarán en sus respectivos Ayuntamientos de Pino de Bureba y Trespaderne, y la del monte 467-A, que será en Nofuentes.

8.ª Las Entidades propietarias, que podrán dar a la licitación la publicidad que deseen mediante los anuncios que tengan por conveniente respetando las fechas señaladas, deberán hacerlo obligatoriamente de las subastas cuya tasación exceda de 250.000 pesetas en un diario no oficial, con dos anuncios discontinuos y en una emisión radiofónica de la Capital de la provincia, además del «Boletín Oficial» de la misma.

9.ª Los pliegos se presentarán en las Oficinas indicadas en la Observación 7.ª, en las horas hábiles de despacho hasta la víspera de la fecha señalada para la subasta. En las mismas oficinas estarán de manifiesto los pliegos de condiciones que regirán para la subasta y ejecución del aprovechamiento.

10. El rematante de cada subasta, tendrá derecho únicamente a la mira recogida en los postes, pero no a los sarros ni birutas o serojos que serán objeto de un aprovechamiento, serán de cuenta del rematante.

11. Todos los gastos y honorarios que conlleve la subasta y el aprovechamiento, serán de cuenta del rematante.

12. Si la 2.ª subasta quedare desierta también, se celebrarán las 3.ª y 4.ª y sucesivas de siete en siete días naturales y a las mismas horas y en las mismas condiciones, salvo anuncio en contrario.

14. El modelo de proposición será el siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de titular del certificado de Industrial Resinero número de la Comarca se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación del monte titulado número del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, perteneciente a en la campaña de 1959, según el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número correspondiente al día ... de de 195.. con sujeción a los pliegos

de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de la provincia y por la Entidad municipal a que pertenece el monte, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Fecha y firma.

Burgos, 24 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico,

Ayuntamiento de Haza]

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Haza, 20 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Aforados de Moneo, 22 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Anton Vélez.

Igual anuncio hacen los Al

caldes de Fuentemolinos, Buniel, Torregalindo y Villagonzalo Pedernales y el Presidente de la Junta vecinal de Hozabejas.

Ayuntamiento de Retuerta

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Retuerta, 4 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Eleuterio Camarero.

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1959, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación de mencionado Presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de

dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Barbadillo de Herreros, 19 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Tomás Orodea.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo Matajudíos y Ciruelos de Cervera y el Presidente de la Junta administrativa de Villamiel de Muñó.

Ayuntamiento de Aforados de Moneo

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, expediente de suplemento y habilitación de crédito número 1 del ejercicio corriente, para atender a pagos de servicios indotados o deficientemente cifrados, todo ello con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Aforados de Moneo, 22 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Antonio Vélez.

Recaudación de Contribuciones

Zona de la Capital

En cumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación de Trabajo, para las Recaudaciones de Contribuciones e impuestos del Estado (Orden del Ministerio de Trabajo de 9 de diciembre de 1958), se anuncia la provisión de una vacante de Auxiliar de 4.ª categoría en la 1.ª Zona de esta Capital.

Podrá aspirar a ella, todo español, mayor de 23 años y menor de 30, justificándolo con la partida de nacimiento, en unión

de la documentación señalada en los artículos 12 y 13 respectivamente, de la expresada Reglamentación, que deberá presentar antes del día 27 de enero próximo, en el domicilio del Recaudador de esta Zona, calle de Huerto del Rey, 6, bajo.

Tendrán carácter preferente, los aspirantes incluidos en el Censo, condición que deberán justificar documentalmente, en la forma ordenada en el artículo 12 de dicha Reglamentación.

De no existir aspirantes Censados, la prueba de aptitud, sobre las materias que señala el mencionado artículo 13, se celebrará el día 28 en el domicilio del mismo Recaudador.

El agraciado, para posesionarse del cargo, deberá depositar al Recaudador la fianza metálica de cien mil pesetas (100.000), correspondientes al 5 por 100 sobre el importe de los valores que ha de tener a su cargo semestralmente por el ejercicio corriente, calculado en un mínimo de dos millones.

Esta fianza deberá depositarse antes de la toma de posesión de su cargo.

La remuneración que disfrutará será la de 1.400 pesetas mensuales, más una mensualidad, media del 18 de julio y el plus de cargas familiares.

Burgos, 26 de diciembre de 1958.—El Recaudador (ilegible).

Anuncios Particulares

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios